

Mayo 10 2013



NOTARIA DEL CANTÓN MERA
PROVINCIA DE PASTAZA

Dr. JUAN J. GAVILANES S.
DOCTOR NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA N° TERCERA

DE: CONSTITUCION DE COMPANIA ORIENTECIVIL S.A.

OTORGADA POR: ENTRE: LUIS GILBERTO CALLES BELTRAN : ANGELICA
MARIA CALLES QUINALUIZA Y FRANCISCO GILBERTO CALLES QUINALUIZA

A FAVOR DE: _____

CUANTIA: USD. 800,00

Mera, a 20 de FEBRERO del 20 13

Dirección: frente al Parque (esquina) Telf. 2790-257
Domicilio: 03 2795 615 Celular: 082 283 197



ESCRITURA No.

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA ANONIMA ORIENTCIVIL S. A. ENTRE
LOS SEÑORES: LUIS GILBERTO CALLES BELTRAN,
ANGELICA MARIA CALLES QUINALUIZA, Y
FRANCISCO GILBERTO CALLES QUINALUIZA:
CUANTIA: USD. 800,00. X. X. X. X. X. X. X. X. X. X.**

En la ciudad de Mera, cantón del mismo nombre, provincia de Pastaza,
República del Ecuador, hoy día miércoles veinte de Febrero del año dos
mil trece, ante mí Doctor Juan Javier Gavilanes Sánchez, Notario Público
del Cantón Mera, comparecen: Los señores **LUIS GILBERTO**
CALLES BELTRAN, ANGELICA MARIA CALLES
QUINALUIZA, Y FRANCISCO GILBERTO CALLES
QUINALUIZA, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
domiciliados en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza,
ocasionalmente en este lugar, legalmente capaces para comparecer y
contratar a quienes de conocerlos doy fe; previamente observados los
requisitos legales del caso, dicen: Es su voluntad celebrar una Escritura
Pública de acuerdo a la minuta que me entregan la misma que transcrita
literalmente es como sigue.- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la
constitución de una compañía anónima, de conformidad con las
siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**



Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas:

LUIS GILBERTO CALLES BELTRAN,¹ portador de la cédula de ciudadanía 160004584-1, de 64 años de edad, de ocupación empleado privado, de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, ANGELICA MARIA CALLES QUINALUIZA,² portadora de la cédula de ciudadanía 160050563-8, de 28 años de edad, de ocupación empleada privada, de estado civil casada, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza y FRANCISCO GILBERTO CALLES QUINALUIZA,³ portador de la cédula de ciudadanía Nro. 160039415-7, de 29 años de edad, de ocupación empleado privado, de estado civil soltero, ecuatoriano, domiciliados en esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para constituir esta compañía. - **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.** Los comparecientes en forma libre y voluntaria convienen en constituir la compañía anónima "ORIENTCIVIL S.A". - **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA ORIENTCIVIL S.A: TÍTULO I DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.** La Compañía llevará el nombre de "ORIENTCIVIL S.A", debiendo, en consecuencia, identificarse con este nombre en todas sus operaciones, actividades, actos y contratos, y asuntos judiciales y extrajudiciales. - **ARTÍCULO DOS: NACIONALIDAD.** La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana. - **ARTÍCULO TRES: DOMICILIO.** El domicilio principal de la



Compañía es la ciudad de Puyo, perteneciente al cantón y provincia de Puyo, Pastaza, República del Ecuador, sin perjuicio de que por resolución de la Junta General de Socios pueda establecerse sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior conforme a la Ley.- **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO.-** La Compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha en que quede constituida por su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo si así lo resolviera la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.- **ARTÍCULO CINCO: OBJETO.-** La Compañía tendrá como objetivo principal: a) Realizar estudios, diseños, construcción y administración de obras civiles, viales, obras sanitarias y obras hidráulicas; b) Diseñar estudios, elaborar proyectos, construir y ejecutar obras de electrificación; c) Diseñar, construir, administrar obras civiles, viales, sanitarias, hidráulicas y estructurales; d) Realizar estudios, diseños, construcción y administración de lotizaciones, parcelaciones y urbanizaciones con sus obras de infraestructura; e) Realizar estudios de impacto ambiental, tratamiento de aguas residuales y diseño, así como la construcción de rellenos sanitarios; f) Ejecutar servicios integrados de construcción de todo tipo de obras de ingeniería; g) Comercialización y suministro de equipos, materia prima, materiales y accesorios para la construcción y otros afines con las actividades fundamentales para la Compañía; h) Importación de equipos y materiales de construcción, compra venta de inmuebles; i) Para el cumplimiento de este objetivo



social, la Compañía podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución de las obras o acciones comprometidas por la Compañía, garantizando en todo momento el fiel cumplimiento de las responsabilidades comprometidas frente a clientes; j) Mantenimiento y reparaciones de estructuras, edificaciones, obras civiles, viales, sanitarias, hidráulicas y eléctricas. En el cumplimiento del objeto social, podrá celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios permitidos por la Ley, tanto con instituciones públicas como privadas, nacionales como extranjeras. Podrá intervenir como socia o accionista de otra u otras empresas constituidas o por constituirse, conformar consorcios y agruparse como filial a una central sea nacional o extranjera, sujetándose a las leyes de la materia; Participar en concursos, licitaciones u ofertas con el público en general.

TÍTULO II DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL- ARTÍCULO SEIS:

CAPITAL SOCIAL: El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos dólares americanos, el capital suscrito es de ochocientos dólares divididos en ochocientas acciones nominativas, iguales e indivisibles de un dólar cada uno, y el capital pagado de la compañía es de cuatrocientos dólares americanos, los cuatrocientos dólares restantes pagaderos en un año, los mismos que estarán representados por el correspondiente título de Acción de conformidad con la Ley y estos estatutos, certificados que estarán firmados por el o la Gerente General y por el Presidente o la Presidenta de la Compañía-
ARTÍCULO SIETE: DE LAS ACCIONES Las acciones estarán



contenidas en los títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, cada título podrá representar una o más acciones. Las acciones serán numeradas del CERO CERO UNO (001) AL OCHOCIENTOS (800) y cada acción dará derecho a un voto de proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en la Junta General, en caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo o emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención; los gastos que demande este trámite serán pagados por el interesado.-

ARTÍCULO OCHO: LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción de capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías y en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las participaciones hechas y pagadas con excepciones de Ley.

ARTÍCULO NUEVE: DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada accionista el Título de Acción que le corresponda con la firma y rubrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía de conformidad a lo previsto en la Ley y el presente Estatuto.

ARTÍCULO DIEZ.- Las acciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a la ley.

TÍTULO III DE LOS SOCIOS, DE SUS



DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-

ARTÍCULO ONCE.- Son obligaciones de los accionistas:

a) Las que señala la ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las acciones que tuviere en la compañía cuando, y en la forma que decida la Junta General de Socios/ y, d) las demás que señale este Estatuto.- **ARTÍCULO DOCE.-** Los accionistas de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones:

a)/ Pueden hacerse representar ante la Juntas Generales de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones mediante carta - poder dirigido al Presidente. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra acción de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en el sentido diferente en representación de cada uno de los mandantes, b)/ A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las acciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO TRECE.-** La responsabilidad de los accionistas de la compañía por las obligaciones



sociales, se limita únicamente al monto de sus acciones individualizadas a la compañía, de conformidad con la ley.- **TÍTULO IV DEL GOBIERNO**

Y DE LA ADMINISTRACIÓN CAPITULO I.- ARTICULO

CATORCE.- La Junta General de Socios, es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- **ARTÍCULO**

QUINCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Las

sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez.

Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto significa que la Junta puede

constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente

todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la

Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. - **ARTICULO DIECISEIS.-** Las Juntas Ordinarias se

reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las

extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas.- En las sesiones de la Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se

tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTÍCULO**

DIECISIETE. DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria a Junta



General la hará el Presidente por la prensa en la forma que ordena la ley de compañías.- **ARTÍCULO DIECIOCHO: DEL QUORUM**

MAYORÍA.- El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicara en la convocatoria.- La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTICULO**

DIECINUEVE.- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Las normas del estatuto relativas a las decisiones de las Juntas Generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión.-

ARTÍCULO VEINTE.- Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no concurrido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las sesiones de Junta

General de Socios, estará presidida por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios.-

Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso.- **ARTICULO VEINTIDOS.-** Las actas de las

sesiones de Junta General de Socios se llevarán en fojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán la firma del



Presidente y Secretario.- De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido legalmente realizada, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta.- En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre las Juntas Generales y Accionistas.- **ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga el plazo de duración, y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y Gerente General, señalándoles sus retribuciones y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; e) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; f) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presente sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; g) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; h) Aprobar los reglamentos de la Compañía; i) Aprobar el presupuesto de la compañía; j) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; k) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; l)



Designar a los empleados de la Compañía/m) Fijar la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; n) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto; Toda resolución de la Junta General de Socios que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de las 2/3 partes del capital social, prevaleciendo éste sobre cualquier otra disposición.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.**- Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.- **CAPÍTULO II DEL PRESIDENTE ARTICULO VEINTICINCO.**- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- **ARTICULO VEINTISEIS.** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particularas a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito el nombramiento, y aunque no se lo hubiese encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g) Las demás que señale la Ley de



Compañías, el Estatuto y la Junta General de Socios.- **CAPÍTULO INDEFINIDO**
GERENTE GENERAL ARTÍCULO VEINTISIETE.- El Gerente General podrá ser socio o no y será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años, en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.
ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial o extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada Sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la Compañías según sus atribuciones; k) Podrá celebrar actos o contratos, así como comprar, transferir cualquier título, dar en arriendo, concesión, cesión los bienes muebles y más actos permitidos por la Ley, hasta por la suma que fije la Junta General de Socios; l) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; ll) Cumplir y hacer cumplir las



resoluciones de la Junta General de Socios, m) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; n) Presentar a la Junta General el proyecto de reformas al Contrato Social y al Estatuto. ñ)

Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios. - **TÍTULO V DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTICULO VEINTINUEVE.**-La

Junta General de Socios, podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría contable y auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia - En lo que se refiere a auditoria externa estará a lo que dispone la Ley. - **ARTÍCULO TREINTA:**

DEL COMISARIO. La Junta General de Accionistas en una reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario Principal y un suplente de una terna presentada por el Gerente General y fijará sus retribuciones. La designación de este funcionario se hará por el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Comisario el de realizar ilimitadamente la inspección y vigilancia sobre todas la operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía y en fin todas las que señala la Ley de Compañías y las que señalare la Junta General de Accionistas. - **TITULO VI DEL BALANCE, RESERVA Y**

DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES ARTICULO TREINTA Y UNO: BALANCE GENERAL: El treinta y uno de diciembre de cada año se

cerrará el ejercicio económico anual y se elaborará el pertinente Balance General de la compañía- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS: DE LA RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará con el diez por ciento de



las utilidades liquidas de la compañía que arroje cada ejercicio económico hasta alcanzar la cuantía del cincuenta por ciento del capital suscrito.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES: DE LAS RESERVAS

FACULTATIVAS: La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización o reserva para eventualidades con el porcentaje necesario para los destinos que juzgue convenientemente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa.-

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: DISTRIBUCIONES DE LAS UTILIDADES.

Las utilidades serán distribuidas a prorrata y conforme al porcentaje de las acciones invertidas y de acuerdo a las disposiciones legales.-

TÍTULO VII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-

La disolución o liquidación de la Compañía se reglará por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, el presente Estatuto y Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías.-

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-

El capital con que se constituye la Compañía ha suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: El pago en numerario de todos los socios consta en la Cuenta de Integración de Capitales de la Compañía en el Banco del Pichincha, la misma que se agrega a esta escritura.



ACIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES
Angélica María Calles Quinaluiza	400,00	200,00	200,00	400
Luis Gilberto Calles Beltran	200,00	100,00	100,00	200
Francisco Gilberto Calles Quinaluiza	200,00	100,00	100,00	200
TOTALES	800,00	400,00	400,00	800

SEGUNDA.- NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES.-

Nómbrese al señor Luis Gilberto Calles Beltran en calidad de Presidente de la Compañía Anónima ORIENTCIVIL S.A., así como Gerente General de la indicada Compañía a la Ing. Angélica María Calles Quinaluiza, para el periodo estatutario de dos años.- **TERCERA.-** Facúltese al Abg. Gonzalo David Calles para que realice los trámites respectivos hasta la aprobación de la presente escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar legalmente. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para su validez.. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LA FIRMA EL ABOGADO WILSON QUELAL CARRERA MAT. 17 2012 294 Foro de Abogados.** La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas. Para la celebración del presente instrumento público se observaron los preceptos legales del caso. Leído que les fue este instrumento público a los comparecientes, quienes se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario, sin la intervención de testigos por lo establecido en el numeral noveno,

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CÉDULACION

CIUDADANIA No. 160004584-1

CALLES BELTRAN LUIS GILBERTO
TUNGURAHUA/PILLAR/EMILIO MARIA TERAN
28 JULIO 1948
001- 0154 00307 M
TUNGURAHUA/ PELILEO
PELILEO 1948

[Signature]
FIRMA DEL REGULADO

68

ECUATORIANA***** E334812342

CASADO **GLADYS ESPERANZA MONTALUZA P.**
SUPERIOR **EMPLEADO PRIVADO**

NOE ISRAEL CALLES
ANGELICA CARMELINA BELTRAN
PASTAZA 15/07/2005
15/07/2017
REN 0038557

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

002
002 - 0036 **1600045841**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CALLES BELTRAN LUIS GILBERTO

PASTAZA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SHELL	-
MERA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>[Signature]</i>	

(.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CALLES QUINALUIZA
ANGÉLICA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA
PUYO
FECHA DE NACIMIENTO 1994-10-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
MAURICIO MORACIO
CAÑARTE PARRALES

No. 160050563-8

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALLES BELTRAN LUIS GILBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUINALUIZA P. GLADIS ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA

2011-08-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-04



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARIO



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0070

1600505638

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CALLES QUINALUIZA ANGÉLICA MARIA

PASTAZA

PROVINCIA
MERA

CIRCUNSCRIPCIÓN
SHELL

0

CANTÓN

BARROQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA N° **1600394157**

CUPI **002**

APellidos y Nombres **CALLES BELTRAN LUIS GILBERTO**

Lugar de Nacimiento **PASTAZA**

FECHA DE NACIMIENTO **1989-08-30**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**

000637225

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALLES BELTRAN LUIS GILBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUINALUIZA P GLADIS ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

FECHA DE EXPIRACIÓN
2012-01-05
2022-01-05

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
CIJMA DEL CEDAADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
EL ECUADOR
ELECCIONES GENERALES 17-18-19-2011

002

002 - 0037 **1600394157**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**

CALLES QUINALUIZA FRANCISCO GILBERTO

PASTAZA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**

PROVINCIA **SHELL**

NERA

CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

[Firma]

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



11



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1600505638 CALLES ANGELICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/02/2013

RESERVANTE:

SE INFORMA QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ORIENTCIVIL S.A.

DECISION: APROBADO

NUMERO DE RESERVA: 7484687

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 01/02/2013
PARTICULAR QUE COMUNICÓ A USTED PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

DR. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento, consulte la página web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consulte los documentos que se expusieron aprobados.



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Puyo, 14-01-2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): ANGELICA MARIA CALLES QUINALUIZA

Con Cédula de Identidad: 1801086776 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 400.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: ORIENTCIVIL S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	LUIS GILBERTO CALLES BELTRAN	1600045841
2	FRANCISCO GILBERTO CALLES QUINALUIZA	1600394157
3	CALLES QUINALUIZA ANGELICA MARIA	1600505638
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

VALOR	
100.00	usd
100.00	usd
200.00	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd

TOTAL

\$ 400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

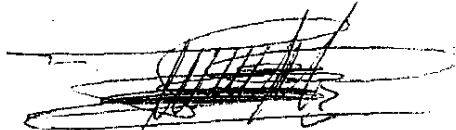
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

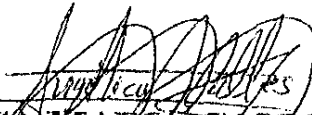
Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA PUYO

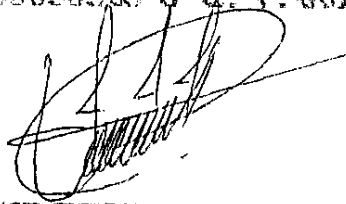
artículo veinte y nueve de la ley Notarial vigente, verificándose la suscripción en unidad de acto de todo lo cual doy fe. FIRMAN:



0) LUIS GILBERTO CALLES BELTRAN
C. C. 160004584-1 C. V. 002-0036



0) ANGELICA MARIA CALLES QUINALUIZA
C. C. 160050563-8 C. V. 002-0070



0) FRANCISCO GILBERTO CALLES QUINALUIZA
C. C. 160039415-7 C. V. 002-0037



0) DR. JUAN JAVIER GAVILANES SANCHEZ
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON MERA



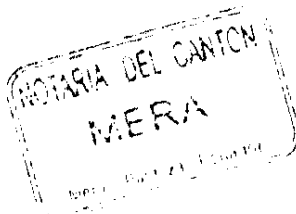
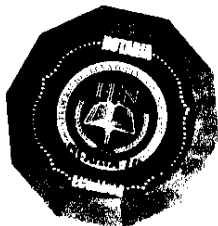
Mera, abril 18 del 2013

.....TIFICO: Que la presente diligencia se otorgo ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA que rubrico, sello y firmo.

Mera, 20 de Febrero del 2013

Notario Público del Cantón Mera

R.L. 1) DR. JUAN JAVIER GAVILANES SANCHEZ
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN MERA



RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo literal a) de la Resolución No. SC.DIC.A.13.183, dada por la Doctora Alexandra Espin Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, el cinco de abril del dos mil trece. Tome Nota al margen de la matriz de la escritura pública de: Constitución de la Compañía ORIENTCIVIL S.A., celebrada ante mí, el veinte de febrero del dos mil trece, la aprobación de la misma, que por Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Mera, abril 18 del 2013

DR. JUAN JAVIER GAVILANES SANCHEZ
Notario Público del Cantón Mera



R.L.

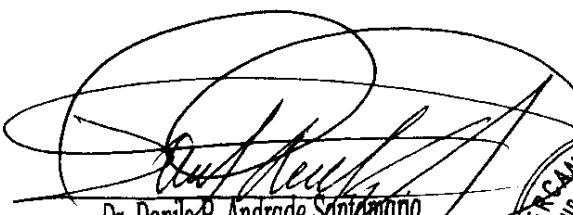


CER...

... TIFICO : Que en ésta fecha y con el No. 127 , se inscribió la presente escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA ORIENTCIVIL S.A., en el Libro de Registro Mercantil , tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No. 142 .

Puyo , mayo 10 del 2013 .

EL REGISTRADOR


Dr. Danilo R. Andrade Santamaria
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON PASTAZA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

15

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0001019

Ambato, 05 04 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ORIENTCIVIL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO